

INF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1374-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 13 de Julio del 2015

VISTO, El Oficio N° 241-2015-DIVPOL-PNP-SIT-CPNP-BE, a través del Expediente N° 013109 de fecha 27.04.2015 presentando por el **MAYOR PNP, PERCY MONCADA HUMÁN**, mediante el cual anexa copias del certificado de **Dosaje Etílico N° 0035 - 0000257**, con registro de dosaje B-000134 del 17.04.2015, Acta de Intervención Policial y Papeleta Infracción de Tránsito Serie C-N° 012050-2015/MPS del 20.04.2015, correspondiente al conductor, Sr. **PEDRO VIERA CORDOVA**, identificado con DNI N° 03605879, con domicilio en calle **SAN MATEO Mz. "22" Lot. "16" - AA. HH NUEVO PORVENIR - BELLAVISTA - SULLANA- PIURA** y el Informe N° 1469-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 17 de Junio del 2015, presentado por el Sub Gerente de Control Municipal, mediante el cual solicita emisión del acto resolutive de **Cancelación de la Licencia de Conducir e Inhabilitación definitiva para obtener Licencia**, al infractor antes en mención, por haber infringido el **CÓDIGO M.01** del D.S N° 033-2001/MTC modificado por el D.S 016-2009/MTC y D.S N° 003-2014/MTC y de acuerdo a la Ley que establece el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos; y,



CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del visto se remite todo lo actuado con relación a la infracción en que ha incurrido el señor **PEDRO VIERA CORDOVA**, el mismo que ha sido intervenido conduciendo en estado de ebriedad e imponiéndole la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C-N° 012050-2015/MPS del 20.04.2015, tipificada con el código, **M-01**;

Que, revisado los actuados administrativos, es de evidenciar que el infractor ha conducido el vehículo de placa de rodaje **3471 - 4P**, en estado de ebriedad, según **Certificado de Dosaje Etílico 0035 - 0000132**, con registro de dosaje B-000134 del 17.04.2015, el conductor arroja **1.70 grs/lt** de alcohol en sangre;

Que, el numeral 1), Artículo 307° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, modificado con el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC, precisa que el grado alcohólico máximo permitido a los conductores y peatones que sean intervenidos por la autoridad, se establece en **0,50 grs/lts** alcohol;

Que, así mismo el Art. 309° de la misma norma indica las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones previstas en el presente reglamento son: multa, suspensión de la licencia de conducir, cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor;

Que la Ley 29365 referido al Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos, establece un puntaje específico para cada infracción de tránsito contenida en el Reglamento Nacional de Tránsito el mismo que tiene un tope máximo de cien (100) puntos para cada conductor con Licencia de conducir hábil;

Que, la Ley antes mencionada tiene por objeto de que la entidad competente cumpla la función de fiscalización de manera permanente y continua, y para lograr el objetivo es necesario que se evalúe el comportamiento del conductor y se apliquen las sanciones correspondientes que deben estar debidamente tipificadas en el Reglamento Nacional de Tránsito;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1374-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

Que, según Certificado del Record del Conductor, del Sistema de Control de Licencias de Conducir emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vía sistema, el señor PEDRO VIERA CORDOVA, ha infringido el D.S N° 033-2001/MTC modificado por el D.S N° 016-2009/MTC y D.S N° 003-2014/MTC; cuya última infracción ha sido el día 20 de Abril del año 2015, con Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C-N° 012050-2015, Código M.01 por "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo y que aya participado en un accidente de Tránsito"; y cuyas infracciones infracciones al quedar firmes en instancia administrativa, y de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y en el Reglamento Nacional de Tránsito, se inscriben debidamente en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos;

Que, estando a lo expresado por el certificado del Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Piura e Informe del visto emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal se debe emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Que, de conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Control Municipal, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley N° 29365 que establece el Sistema de Control de Licencia de Conducir por Puntos; D.S. 016-2009/MTC modificado D.S N° 003-2014/MTC - Reglamento Nacional de Tránsito; Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 107-2007/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, al señor PEDRO VIERA CORDOVA, identificado con DNI N° 44781222, con domicilio en calle DNI N°03605879, con domicilio en calle SAN MATEO Mz. "22" Lot. "16" - AA. HH NUEVO PORVENIR - BELLAVISTA - SULLANA - PIURA, con la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA, por haber infringido el CÓDIGO M.01 del D.S N° 033-2001/MTC modificado por el D.S N° 016-2009/MTC y D.S N° 003-2014/MTC.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Control Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo hacerse de conocimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, Sub Gerencia de Control Municipal, Unidad de Sanciones y al Infractor.

REGISTRESE y CUMUNIQUESE

INTER
DRTyC
DIVPOL TRAN
SGCMyUS
SGI
LECP/lebm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP. IRLUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES